

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 — — — NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas publicas que, tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños</p>
--	--	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL

PESCA FLUVIAL

CIRCULAR

Las numerosas quejas y noticias que con demasiada frecuencia se reciben en este Gobierno sobre las infracciones de las disposiciones legales relativas a pesca fluvial, me obligan a recordar la obligación de su exacto cumplimiento y principalmente en lo que se refiere a los artículos 32 de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, y 50 y 57 del Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911, que prohíben el establecimiento en los ríos, de artes fijos para la pesca y la colocación en los mismos de estacas, estacados o cualquier otra clase de obstáculos que dificulten la circulación de los peces, proporcionando ventajas para su captura.

He de recordar también la prohibición por los artículos 28 de la Ley y 51 del Reglamento, del empleo de redes de arrastre, aun con malla legal, entre las cuales está comprendida la garrafa o esparabel; y por el artículo 6.º de la Ley la circulación y venta, para el consumo, de salmones y truchas que tengan respectivamente menos de 45 y 12 centímetros de largo, medidos desde el ojo al nacimiento de la cola.

Por último, espero del celo de las Autoridades y sus Agentes encargados de la policía y seguridad de las personas y de las propiedades,

es, y muy especial y determinadamente de todos los funcionarios del Ramo de Montes, así como de los Alcaldes, Guardia Civil y también los guardas rurales que cuidarán, dentro de sus respectivas esferas y atribuciones, de que se observe las prescripciones de la ley de Pesca y todas las disposiciones vigentes sobre la misma, denunciando a la Autoridad competente las infracciones de que tengan conocimiento.

Oviedo, 29 de Abril de 1929.
 El Gobernador,
 Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Expropiaciones.— Ferrocarriles

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Luarca han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la Sección de los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 5 del actual mes de Abril, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Luarca dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el

perito que sea nombrado para representar a la Administración.
 Oviedo, 27 de Abril de 1929.
 El Gobernador.
 Francisco de Zuñillaga y Reillo.
 R. al núm. 1.025

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Marzo de 1929

(Continuación)

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de los gastos de conservación y reparación del Palacio provincial, durante el mes de Enero último, importante 1.413,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 6.000 pesetas figurada a tal objeto en el Capítulo II, artículo 10, apartado 1.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la relación de recibos que remite la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 173,35 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Marzo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Antonio Dassi Foronda, importante 427 pesetas, por servicios de automóvil a Mieres, Candás, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Lastres e Infiesto, con motivo de diferentes actos a los que asistió representación de la Diputación, durante el actual mes, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la cantidad consignada para gastos de representación de la Corporación, en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Cesárea del Valle, importante 96 pesetas, por los gastos de

limpieza del Paldcio provincial, durante el actual mes de Marzo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes actual:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	82
Ración de paja de 6 id.	0	60
Idem de yerba de 12 id.	1	20
Litro de petróleo	0	85
Kilogramo de carbón vegetal	0	27
Quintal métrico de leña	3	25
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maiz	40	00
Quintal métrico de centeno	41	00

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Abril, que importan en junto pesetas 886.327,09, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia del Comité pro-homenaje a don José Llana Menéndez, Maestro de Lada, en Langreo, solicitando de esta Diputación contribuya a sufragar los gastos que originen un pedestal en piedra y un busto en bronce de dicho Maestro; otra instancia de D. Florentino Soria López, solicitando se adquieran por la Diputación 600 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Los Titanes de la Raza», por el precio de 5.000 pesetas, y otra de la Comisión pro-monumento al Marqués de Muros, solicitando de esta Corporación contribuya al

homenaje que en honor del mismo se proyecta.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación de D. Alfredo Martínez Herrero, vecino de Mieres, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas por D. Francisco Rionda Bobes, D. Francisco Martínez Dutor y don Pelayo Miranda González, en nombre propio y de sus hijos José y Pelayo Marino, vecinos todos de Oviedo, contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D.^a Carmen Martínez García, vecina de esta ciudad, y D.^a Isabel Muñiz García y D. Ramón Muñiz González, vecinos de Gijón.

Vista la instancia de D. Segundo Alonso Alvarez, vecino de Gijón, reclamando contra la clasificación de su cédula personal; correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificarle en la Tarifa 5.^a, clase 10.^a que le corresponde.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Niceto de la Iglesia, vecino de Gijón; don Evaristo San Miguel Sierra, vecino de Infesto; D. Emilio Lozana Cepa, vecino de Villamayor (Piloña), D. Doroteo Valdés Fernández, vecino de Castiello (Villaviciosa); D. Isidoro Sánchez García, vecino de Vallés (Villaviciosa); D. Atilano Cueto Pérez, D. Raimundo González González, D. Ceferino Peruyera Madiedo, D. Manuel Cayado Fresno D.^a Eduvigis Sánchez y Sánchez y D. Carlos Martínez de la Riva, vecinos todos de Villaviciosa.

Vista la instancia de D. Luis R. Cervero, vecino de Gijón, solicitando se le clasifique en la Tarifa 1.^a, clase 16.^a por tener concedidos los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición.

Vista una instancia suscrita por D. Faustino de la Viña González, Jefe del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de la Sección de Gijón, solicitando en su nombre y en el de todo el personal de la provincia, se les concedan cédulas de la Tarifa 1.^a, clase 15.^a, como asimilados a militares en activo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Alvarez, Rufino Zuzuo, Adolfo Martínez, Florencio Saiz, Mariano Cardo, Agustín González, Rafael de Diego y Angei Lisardo, empleados de la Estación del Vasco-Asturiano, de Figaredo, reclamando contra el procedimiento que se les sigue para

el cobro de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gijón, solicitando una prórroga por todo el mes de Abril para el cobro de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la prórroga solicitada y que se advierta al referido Ayuntamiento que una vez terminada debe remitir con toda urgencia la liquidación correspondiente a los efectos consiguientes.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Llanera, para el ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en aquel concejo.

Aprobados los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Pravia, Llanera, Villaviciosa, Ribadesella y Cabrales, y hallándose servidas las correspondientes cédulas; se acordó, a propuesta del Negociado, abrir en dichos Ayuntamientos el periodo voluntario de recaudación para la cobranza del impuesto correspondiente al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses a contar del día 1.^o de Abril próximo, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista una instancia de D. Mariano Argüelles de la Campa, vecino de Oviedo, reclamando contra el procedimiento que se sigue a su difunto padre por falta de pago de la cédula personal correspondiente a 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación presentada y que se comuniquen a la Alcaldía para la debida inutilización de la cédula correspondiente.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Pravia, para el ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de practicarse en dicho Ayuntamiento y con las modificaciones que se indican.

Vista la comunicación del Inspector del impuesto de cédulas personales de la zona 4.^a, dando cuenta del resultado de la investigación practicada en el concejo de Langreo, y remitiendo la relación de individuos que deben ser incluidos en el padrón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Vista la comunicación del Inspector del impuesto de cédulas personales de la zona 4.^a, dando cuenta del resultado de la investigación practicada en el concejo de Langreo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarlo a di-

cho Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Langreo, participando que terminando este mes el periodo voluntario de recaudación de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1928, y siendo insuficiente el plazo de dos meses concedido a estos efectos, solicita se amplíe a un mes más; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ampliarlo por quince días más y que se advierta al referido Ayuntamiento que una vez finalizado dicho plazo proceda con toda urgencia a presentar la liquidación correspondiente.

Dada cuenta de la siguiente proposición: «Con motivo del procedimiento de apremio que se sigue en los Ayuntamientos de Asturias contra los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, son numerosas las quejas y reclamaciones que se formulan ante esta Corporación, quejas que no pueden ser tenidas en cuenta con arreglo a lo legislado sobre el particular, toda vez que la Diputación se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Estatuto provincial e Instrucción de cédulas vigente, interpretando estas disposiciones en el sentido más favorable al contribuyente.

Pero es indudable que la causa principal de la morosidad en el pago del impuesto es (aparte la ignorancia de las disposiciones vigentes, que no puede ser tenida en cuenta), la crisis actual por que atraviesa en Asturias la clase trabajadora, obligándoles las circunstancias, más que la mala fé, a no proveerse en tiempo oportuno de la cédula personal.

Convencido de ello y queriendo una vez más poner de manifiesto el espíritu de justicia y benevolencia que en este asunto preside a las resoluciones de esta Corporación, el que suscribe tiene el honor de proponer se acuerde, por una sola vez y sin que sirva de precedente:

1.^o Señalar un plazo de quince días, que comenzará el día primero de Abril próximo y terminará el día quince de dicho mes, para que los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, se provean de dicho documento sin más recargo que el equivalente a la tercera parte del importe de la cédula que señala el artículo 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

2.^o Los Agentes ejecutivos remitirán el día 16 de Abril una relación nominal expresiva de los individuos que se hayan provisto de la cédula conforme a lo dispuesto en el número anterior.

3.^o Los Agentes ejecutivos percibirán como única remuneración el importe total del recargo que se señala». Se acordó aprobarla en todas sus partes.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó, estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, por doña Dolores Torre López, vecina de

Oviedo, y D. Juan Colina Suárez, vecino de Mieres.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, por D. Abelardo Cueto del Riego, vecino de Muros, y D. Ulpiano Antuña Menéndez y D. Marcelino Fernández Ruiz, vecinos de Mieres.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó, desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por don José Ramón Piñera Suárez y don Evaristo Eguren Alvarez, vecinos de Gijón.

Vista la instancia de D.^a Concepción Vega Rodríguez, vecina de Gijón, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la referida reclamación.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el expediente sobre propuesta de la Comisión municipal permanente para las habilitaciones y suplementos de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio; y durante el plazo indicado pueden formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que hayan de hacerse contra las mencionadas habilitaciones y suplementos de créditos.

Tineo 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

Alcaldía de Caso

EDICTO

Se anuncia por segunda vez la subasta de productos maderables de los montes de este término municipal denominados El Cordal, Fabucado, Pozo Sapero, Puropinto y Fresnedal, y Reres, declarada desierta en la primera, a que se hace referencia en los insertos de su razón, correspondientes a los días 27 de Septiembre de 1928 y 15 de Marzo de 1929.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Alcalde el Viernes día 24 de Mayo próximo y hora de las catorce.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el momento mismo de la subasta por cuantos looviesen a bien, advirtiéndose que los tipos de tasación que aparecen en el BOLETIN OFICIAL, han sido rebajados para esta subasta, en un veinte por ciento.

Campo de Caso, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, Paulino García.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

AUTOMÓVILES

RELACION detallada de los vehículos de motor mecánico, que han sido matriculados en esta provincia durante el pasado mes de ENERO de 1929

Número de orden	Fechas	NOMBRES	DOMICILIOS	MARCAS	FORMA	Número del motor	Categorías	Caballos	Clase de servicio
5909	2	D. Antonio Mochales Garcia.	Luarca	U. S. A.	Camión	51.992	3 ^a	28	Particular
5910	»	Próspero Blanco Martinez.	Oviedo	Citroen	Sedán	28.484	2 ^a	17	Público
5911	»	Fernando Garcia Bances.	Id.	Pecerless	Id.	180.1.121	2 ^a	20	Particular
5912	»	José María Caballero.	Madrid	Buick	Id.	2.260.122	2 ^a	21	»
5913	»	Ramón Fernández Ruiz.	Ribadesella	Renault	Camioneta	9.166	2 ^a	13	»
5914	»	Alfredo Garcia.	Villaviciosa	Chevrolet	Omnibus	5.038.905	3 ^a	16	Público
5915	»	Dionisio Cabo Moro.	Gijón	Id.	Camioneta	5.009.920	2 ^a	16	Particular
5916	3	Manuel Cueva Peñeda.	Noreña	Olds mobile	Sedán	1.995	2 ^a	19	»
5917	»	Manuel Salas Suárez.	Carreño	Harley	Moto	29 B. 1.811	1 ^a	2	»
5918	»	Laureano Limoggi Sánchez.	Gijón	Chevrolet	Camioneta	5.046.078	2 ^a	16	»
5919	»	Enrique Garcia Miranda.	Id.	Austin	Torpedo	71.442	2 ^a	8	»
5920	4	Aurelio Alonso Naves.	T. Veguín	Chevrolet	Camioneta	5.041.609	2 ^a	16	»
5921	»	Jacinto Santamaria Garcia.	Oviedo	Austin	Sedán	73.044	2 ^a	8	»
5922	»	Angel G. Posada	Gijón	Itala	Id.	201.548	2 ^a	15	»
5923	7	José Armando Barcena	Segadas	Ford	Camioneta	448.916	2 ^a	17	»
5924	»	Alejandro Pidal.	Mieres	Id.	Sedán	212.402	2 ^a	17	»
5925	9	Ricardo Ureche Rodriguez.	Madrid	Chrysler	Id.	277.494	2 ^a	23	»
5926	»	Manuel Alvarez Fernández.	Gozón	Chevrolet	Omnibus	5.010.506	3 ^a	16	Público
5927	10	Sociedad Cooperativa.	Mieres	Ford	Camioneta	521.632	2 ^a	17	Particular
5928	»	D. José Rodriguez Garcia.	C. Narcea	Id.	Sedán	521.632	2 ^a	17	»
5929	»	Gaspar Cienfuegos.	Oviedo	Whippet	Id.	277.412	2 ^a	14	»
5930	12	Félix Cuesta Vega.	Amieva	Erskine	Id.	8 F. 27.495	2 ^a	17	»
5931	14	Juan Triviño Rodriguez.	Oviedo	Peugeot	Id.	150.584	2 ^a	6	»
5932	14	Servando Sola Gama	Caborana	Buick	Id.	2.337.997	2 ^a	21	Público
5933	16	Carlos del Corral A barrá	Avilés	Citroen	Id.	26.246	2 ^a	17	Particular
5934	16	Jesús Garayo Arteche.	Gijón	Fiat	Id.	135.135	2 ^a	8	»
5935	16	Bernardino Fanjúl	Oviedo	Dodge	Camioneta	15.597	2 ^a	22	»
5936	16	Asociación P. Minera.	Gijón	Citroen	Sedán	35.249	2 ^a	11	»
5937	16	D. Gumersindo Junquera.	Id.	Mercedes	Id.	62.490	2 ^a	15	»
5938	17	José Alonso.	Mieres	Peerless	Id.	18 C. 899	2 ^a	20	»
5939	17	José María Fernández.	Avilés	B. S. A.	Moto	2.212	1 ^a	2	»
5940	17	Lorenzo Diaz Gonzalez.	Oviedo	Amilcar	Sedán	73.275	2 ^a	9	»
5941	18	Julian Perez Nava.	Gijón	Austin	Id.	73.122	2 ^a	8	»
5942	18	Jesús Fernández Perez.	Salas	Erskine	Id.	8 F. 28.733	2 ^a	17	Público
5943	18	José Medina Tuya.	Oviedo	Stdebaker	Id.	E. 28.733	2 ^a	23	Particular
5944	21	Antonio Gallardo.	Id.	Hudson	Id.	510.520	2 ^a	26	»
5945	24	Eugenio Quintana.	Id.	Citroen	Id.	29.981	2 ^a	17	»
5946	24	Fábrica de Mieres	Mieres	Buick	Id.	2.329.141	2 ^a	25	»
5947	24	D. José Rubio.	Avilés	Paige	Id.	847.661	2 ^a	19	»
5948	26	Romualdo Alvargonzález.	Gijón	Citroen	Id.	37.976	2 ^a	11	»
5949	26	Adolfo Infiesta Roza.	Noreña	Whippet	Id.	260.461	2 ^a	14	Público
5950	26	Alfredo Villeta Rey.	Oviedo	Citroen	Id.	27.075	2 ^a	11	»
5951	26	Sergio Muela.	Vegadeo	Id.	Id.	37.484	2 ^a	11	Particular
5952	28	Manuel Fernández Diaz.	Turón	Pontiac	Id.	393.419	2 ^a	20	»
5953	28	Ayuntamiento de Oviedo.	Oviedo	Chevrolet	Camioneta	5.011.628	2 ^a	16	»
5954	28	D. Eugenio Valdés.	Id.	Citroen	Sedán	38.919	2 ^a	17	»
5955	28	Felipe Goya.	C. de Caso	Chevrolet	Omnibus	5.040.753	3 ^a	16	Público
5956	28	Aniceto P. Quintana.	C. de Tineo	Renault	edán	87.276	2 ^a	8	»
5857	29	Arturo Alvarez.	Tremañes	A. S.	Camión	2.115	3 ^a	24	Particular
5958	29	Avelino Suarez Alvarez.	Gijón	Essex	Sedán	925.812	2 ^a	17	Público
5959	29	José González Garcia.	Navia	Citroen	Id.	40.044	2 ^a	11	Particular
5960	31	D.ª Blanca Cerra Fernández.	P. de Vega	Essex	Id.	923.933	2 ^a	17	»
5961	31	D. José Antonio Presedo.	Gijón	Singer	Spyder	3.732	2 ^a	8	»
5962	31	Angel Suárez López.	Salinas	Whippet	Sedán	210.315	2 ^a	14	»
5963	31	Evarado Diaz Amezcua.	Pravia	Harley	Moto	29 D. 3.552	1 ^a	5	»
5964	31	Martinez y Fernández.	Oviedo	Citroen	Camioneta	33.065	2 ^a	1	»

Oviedo, 4 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 446

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo del pleno de quince de los corrientes y de conformidad con el artículo 247 del Estatuto municipal y disposiciones concordantes, se sacan a concurso tres plazas de Veterinarios municipales e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria de los distritos o Valles que a continuación se expresan:

Distrito o Valle de San Jorge, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada por todos los conceptos, con el haber anual de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Distrito o Valles de Posada-Ardisana, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada por todos los conceptos con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Distrito o Valle de Pendueles, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada por todos los conceptos con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los nombrados deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo, debiendo fijar su residencia; el del distrito de San Jorge en la parroquia de Nueva, y el de Pendueles, en cualquier pueblo de su demarcación.

El del distrito de Posada-Ardisana, fijará su residencia en la parroquia de Posada.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser Español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta y poseer el título que justifique la capacidad profesional.

Las solicitudes extendidas en papel administrativo de una peseta veinte céntimos, juntamente con la documentación, y relación de méritos y servicios, se presentarán en la

Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las horas de nueve y treinta minutos a trece y de quince a diecisiete y treinta minutos del día

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 27 de Abril de 1929.—El Alcalde.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Lista de los Sres. Concejales y cuadruple número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elección de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José González González.
José Suárez Rodríguez.
Joaquín García Álvarez.
Vital Rodríguez Ordóñez.
Dionisio Cuetos Suárez.
Graciano Pellitero Fueyo.
Francisco García Fernández.
Alvaro Ordiz Velasco.
José Fernández Palacios.
Benjamín Zapico Fernández.
Luis Díaz Iglesia.
Venancio Rodríguez Alonso.
Enrique de la Torre Alonso.
Alejandro González Lamuño.
José Carbajal Díaz.
Eladio García Gutiérrez.
Claudio García Castaño.
Santiago Ordás Sánchez.
Silvino Díaz Argüelles.
Manuel González García.
Aniceto Fernández González.
Casimiro Rodríguez Gamonal.
Guillermo Martínez Fernández.
Casimiro Ordiz Calleja

Contribuyentes:

D. José Montes Estrada.
Manuel Argüelles Iglesia.
Manuel Fernández Vallina.
Ramón Fernández Cocañin.
Ignacio Fernández Vallina.
Máximo Fernández Cocañin.
Celestino Sánchez Argüelles.
Jaime Casal González.
José García Suárez.
Ángel Álvarez Sánchez.
Leandro Sopena Martínez.
José González García.
Heliodoro Suárez Mallo.
Aurelio Álvarez García.
Aurelio Díaz Rodríguez.
Alejandro García Menéndez.
Gregorio García Fernández.
Esteban González Vigil.
Bernardo García Blanco.
Armando Vallina Coto.
Emilio García Ciano González.
Aquilino de la Torre Menéndez.
Constantino Álvarez González.
Baldomero García Argüelles.
Ceferino Castaño Lombardía.
Marcelino Felechosa Vázquez.
Ramón Díaz Mallada.
Francisco Fernández Álvarez.
Vicente Antuña Castaño.
Sabino Suárez Díaz.
Gabriel Suárez García.
Marcelino Calleja Vallina.
Marcelino García Iglesias.
Lorenzo Ordiz Llaneza.

D. Gabino Fernández Antuña.
Mariano Cuadrado Robles.
Manuel Martínez Palacio.
Vicente Fernández Cuetos.
Gerardo Ferro Barros.
Camilo Escandón Blanco.
Daniel Vallina García.
Paulino Carcedo García.
Dionisio Fernández Nespral.
Emilio García Jove.
José María Jove Canella.
Francisco Zaera Taboada.
Emiliano Fernández Guerra.
Luis García Lamuño.
Amalio García Pumarino.
José Fernández Suárez.
Dimas Martínez Fernández.
Nicolás Valina Valdés.
Fructuoso Suárez Rodríguez.
Graciano Castaño Fernández.
Gregorio García Rodríguez.
Cástor Sanzo Martínez.
Vicente Vallina García.
Manuel Rodríguez Abuin.
Vicente Escandón Solís.
Gerardo García Álvarez.
Braulio García Argüelles.
Faustino Bernardo Suárez.
Ángel Antuña Álvarez.
José María Alonso.
José García Fernández.
Vicente García Pumarino.
Ignacio Menéndez.
Manuel Menéndez Rodríguez.
José Uribelarrea García.
Andrés López Escribano.
Armando García Antuña.
Eugenio García Domínguez.
Nicanor González Felgueroso.
Manuel Fernández Fernández.
Faustino García Ciano Iglesia.
Raimundo Fernández Cocañin.
Crescencio Álvarez Castaño.
Hilario Ludeña Blanco.
Manuel Blanco Lamuño.
José Lombardía Antuña.
Manuel Urdangaray.
Pedro Iglesia Cuello.
Ángel Cueto Martínez.
Lisardo Lombardía González.
Francisco González González.
José García García.
José Fernández Barrio.
Máximo Velasco Castaño.
Anselmo García García.
Nicanor Ordiz Fernández.
Emilio Cueto García.
Manuel González González.
José Antonio Braña Vallina.
Ignacio Laviana García.
Pedro Laiz González.
José Velasco Casanueva.
San Martín del Rey Aurelio, 24 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel M. Palacio.—V.º B.º, El Alcalde, José González.

R. al núm. 329.

Alcaldía de San Martín de Oscos

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Antonio Allonca Mon.
Antocio Lastra Villabrille.
José María Villabrille Cotarelo.
José Antonio López Linares.
Manuel López Braña.
Robustiano Mendez Sampedro.
Manuel Pasarin Niño.
Antonio Villabrille Feijoo.

Contribuyentes:

D. Antonio Álvarez Monjardin.
Modesto Argül Quintana.
Modesto Díaz López.
Ángel Fonteriz Pasarin.
Nicolás García Cancio.
Justo Malnero Álvarez.
José María Pérez Espasande.
Alejandro Vega Fernandez.
Jaime Álvarez Gonzalez.
Alejandro Pérez López.
Benigno Queipo Rodil.
Jesús Álvarez Rodríguez.
Alonso Ledo López.
Aquilino Paraje Cuervo.
Alonso Pérez Pérez.
Florentino Vega Rancoño.
Lino Vega Rancoño.
José Martínez Malnero.
José Antonio Álvarez Álvarez.
José Antonio Gómez Álvarez.
Federico Allonca Freije.
José Antonio Martínez Fernandez.
José Antonio Canel Cuervo.
José Caraduje Rancoño.
José Gonzalez Malnero.
Celestino Freije Mendez.
José Sampedro Cancio.
José María Álvarez Álvarez.
Manuel Fernandez Castelao y Arias.
Faustino Quintana Ibias.
José Prieto Queipo.
Modesto Rodríguez Martínez.
En San Martín de Oscos, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Allonca.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Camilo García Muñiz, Perito electricista, vecino de Gijón, mayor de edad, en su propio nombre, y D. Bartolomé Pascual, empleado, vecino de Turón, con cebo de Mieres, como representante legal de su hijo menor de edad don Miguel Pascual Estefanía, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento pleno de Gijón, fecha 20 de febrero último, sobre nombramiento de perito mecánico electricista, a favor de D. Manuel del Río García, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García Gonzalez.

José M.ª Mier Vigil Escaler, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre y con poder de D. Armando Montes Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ovie-

do, solicita ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Oviedo, denegador o de solicitud sobre exención de impuesto de ocupación de vía pública por un surtidor de gasolina instalado en San Lázaro, acuerdo confirmado por el Tribunal económico-administrativo provincial en sentencia de 18 de Diciembre último, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve.—José María Mier.

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que el Procurador don Justo Fernandez Rua, en nombre y con poder de D. Clemente Gómez de Carballo y Hurtado, mayor de edad, casado, Agente de Aduanas y vecino de Gijón, solicita ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra la resolución dictada por la Junta arbitral de Aduanas de Gijón, que anula el certificado de origen número mil doscientos noventa y tres unido a la declaración número seiscientos cincuenta y ocho del pasado año y deja subsistente la liquidación de derechos por la primera columna del Arancel; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente, que firmo en Oviedo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García Gonzalez.

Juzgado de Illano

D. José Fernandez Lastra, Juez municipal de Illano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia se provisión con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que los que se consideren adornados de los requisitos y aptitudes que dichas disposiciones requieren, presenten sus instancias documentadas dentro del término de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*

Illano, a 10 de Abril de 1929 — José Fernandez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños